



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTES: LAURA
MARTÍNEZ FLORES Y ROSALÍA
CÁMARA RAMOS.

RESPONSABLE: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL Y COMITÉ
EJECUTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
69/2017.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las catorce horas con veinte minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTES: LAURA MARTÍNEZ FLORES Y ROSALÍA CÁMARA RAMOS

RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 69/2017.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a tres de mayo de dos mil diecisiete.

EL Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio **OPLEV/SE/2777/VI/2017** y anexos, recibidos el dos de mayo de dos mil diecisiete, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, dio vista para conocimiento a este Tribunal, con el Cuaderno de Antecedentes identificado con el número de expediente **CG/SE/CA/PRD/086/2017**, formado con motivo del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano presentado por las ciudadanas Laura Martínez Flores y Rosalía Cámara Ramos, ostentándose como candidatas a Regidoras por el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, a través del cual el mencionado organismo electoral remitió a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, el escrito de demanda por considerar que dicho órgano partidista es el competente para determinar lo procedente, conforme a su normatividad estatutaria.

Con fundamento en el artículo 416, fracciones IX y XVIII del Código número 577 electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Con la documentación de cuenta y con el original del presente acuerdo, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **69/2017**, y resérvese acordar lo conducente respecto a la documentación de cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx>.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, Gilberto Arellano Rodríguez, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ